

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

19120 *RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de primera categoría de «El Gordo de la Primitiva» del concurso 8/1994, a celebrar el 28 de agosto de 1994.*

De acuerdo con la norma 77 de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 27 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» número 234, del 30), el fondo de 109.608.574 pesetas, correspondiente a premios de primera categoría del concurso extraordinario 7/1994 de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el 31 de julio de 1994, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de primera categoría del sorteo 8/1994 de «El Gordo de la Primitiva», que se celebrará el día 28 de agosto de 1994.

Madrid, 12 de agosto de 1994.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19121 *RESOLUCION de 8 de julio de 1994, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 1994 por la que se concedían subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.*

Padecidos errores en la Resolución de 13 de junio de 1994 de la Secretaría de Estado y Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), procede su subsanación.

Por consiguiente, esta Secretaría de Estado ha resuelto que se rectifique el anexo en el siguiente sentido:

Donde dice: «Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 1996, 1.391.000», debe decir: «Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 1996, 1.390.000».

Donde dice: «Universidad de Córdoba: 1995, 1.137.500», debe decir: «Universidad de Córdoba: 1995, 1.737.500».

Madrid, 8 de julio de 1994.—El Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, Elías Fereres Castiel.

Ilmos Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.

BANCO DE ESPAÑA

19122 *RESOLUCION de 17 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 17 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	130,405	130,667
1 ECU	158,677	158,995
1 marco alemán	83,486	83,654
1 franco francés	24,343	24,391
1 libra esterlina	200,524	200,926
100 liras italianas	8,178	8,194
100 francos belgas y luxemburgueses	405,206	406,018
1 florín holandés	74,356	74,504
1 corona danesa	21,025	21,067
1 libra irlandesa	197,943	198,339
100 escudos portugueses	81,397	81,559
100 dracmas griegas	55,126	55,236
1 dólar canadiense	94,923	95,113
1 franco suizo	99,380	99,578
100 yenes japoneses	130,080	130,340
1 corona sueca	16,508	16,542
1 corona noruega	18,969	19,007
1 marco finlandés	25,156	25,206
1 chelín austriaco	11,866	11,890
1 dólar australiano	96,800	96,994
1 dólar neozelandés	78,204	78,360

Madrid, 17 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

19123 *ORDEN de 20 de julio de 1994 por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, de la fundación cultural denominada «Rafael Alberti».*

Vista la solicitud presentada por don Rafael Alberti Merello en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la fundación mencionada y su calificación como fundación cultural privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

Hechos

Primero.—Con fecha 4 de febrero de 1994 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla y con residencia en el Puerto de Santa María, don Eduardo Manuel Martínez Gahete, se procede al otorgamiento de la escritura de constitución de la fundación cultural privada denominada «Rafael Alberti», que queda registrada con el número 284 de su protocolo.

Segundo.—En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una fundación de carácter cultural y privado de promoción y en la que consta la aportación de una serie de bienes muebles en el momento de su constitución.

Tercero.—También se presentan los Estatutos de la fundación, donde consta, como es reglamentario, su denominación, fines y objetivos del estudio y difusión de la obra literaria y pictórica de universalidad que caracteriza la contribución cultural de Rafael Alberti al patrimonio de la humanidad; su domicilio en El Puerto de Santa María (Cádiz), calle Santo Domingo, 25, y su órgano de gobierno y representación.

Cuarto.—Analizados los documentos por los servicios correspondientes se observa la ausencia de determinación concreta de su órgano de gobierno así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, además de otras cuestiones conexas derivadas de los Estatutos, tras varias consultas realizadas por la fundación al objeto de obtener orientación sobre los derechos formales observados en la documentación, con fecha 18 de julio de 1994, se remiten las modificaciones oportunas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la disposición transitoria segunda del Decreto 89/1985, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados primordialmente a actividades culturales sin ánimo de lucro.

Segundo.—Establecidos por carta fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la fundación y los órganos representativos de la misma.

Tercero.—Articuladas en sus estatutos las exigencias del artículo 8 de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecido en la misma Orden de 3 de julio de 1985 en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones en su artículo 85.1 las competencias, en la resolución del Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Cuarto.—A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe del Servicio de Asuntos Jurídicos de la Consejería y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la disposición transitoria de la Ley 6/1983, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

He resuelto

Primero.—Reconocer el carácter cultural de interés general de la fundación «Rafael Alberti».

Segundo.—Calificarla como fundación de promoción.

Tercero.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos establecidos en su carta fundacional y en los Estatutos.

Cuarto.—Ordenar su inscripción en la Sección Primera del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 20 de julio de 1994.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente, en funciones, Juan Manuel Suárez Japón.

UNIVERSIDADES

19124 *RESOLUCION de 20 de julio de 1994, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios para la obtención del título de Licenciado en Filología Románica.*

Una vez homologado por el Consejo de Universidades el plan de estudios para la obtención del título oficial de Licenciado en Filología Románica, mediante acuerdo de su Comisión Académica de fecha 26 de abril de 1994, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre,

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios de Licenciado en Filología Románica, que queda estructurado como figura en el anexo a la presente Resolución.

Santiago de Compostela, 20 de julio de 1994.—El Rector, Ramón Villares Paz.